

ACTA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****FONDO DE INVERSIÓN SARTOR RENTA COMERCIAL**

En Santiago de Chile, siendo las 16:20 horas del 20 de noviembre de 2025, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, en la calle Juan de Valiente N°3.630, piso N°3, comuna de Vitacura, se celebró, en segunda citación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Sartor Renta Comercial (el “Fondo”), bajo la presidencia del Presidente del Directorio de LAB Capital Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), don Pedro Lyon Bascur y con la asistencia de la Gerente General de la misma, doña Michelle Bräutigam, quien actuó como Secretaria especialmente designada.

Asistencia.

| Aportante | Representante |
|--|------------------------------------|
| Sierra Inversiones Limitada | Cristian Paul |
| Mercala Inversiones S.A. | Eduardo Bustamante |
| Fernández Echavarria, María Isabel | Personalmente |
| Inversiones Foz Ltda. | Hugo Alberto Ortiz Sembler |
| MBI Corredores de Bolsa S.A. por 4.436,0000 cuotas | Catalina Seyler |
| Nevasa S.A. Corredores De Bolsa | Felipe Persico San Martin |
| Patricia Alejandra Vildosola Cincinnati | Mario Aburto |
| León Guzmán Gatica | Personalmente |
| Inversiones Rocio De Naguelles SpA | Michael Klaus Andreas Wiechert |
| Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A. | Álvaro Ramírez |
| Graciela Francisca Rojas Parraguez | Graciela Francisca Rojas Parraguez |
| Roberto Eduardo Cea Miranda | Eva Madariaga |
| Stephen Lynch | Personalmente |

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

El Presidente señaló que, encontrándose presentes y representadas 33.591,47 cuotas del Fondo que representaban un 27,24% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Sartor Renta Comercial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales (la “Ley”) y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que, por acuerdo del Directorio de la Administradora, se aprobó la implementación y utilización de medios tecnológicos para la celebración de la Asamblea de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 y en el Oficio Circular N°1.141 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “Comisión”) y, por lo tanto, la Administradora puso a disposición de los señores aportantes la plataforma de video-

conferencia en línea denominada “Microsoft Teams”, en conjunto con un procedimiento para efectos de participar y votar en forma remota en la presente asamblea.

En consecuencia, dejo constancia que el quórum de asistencia referido incluye tanto aportantes que se encuentran físicamente presentes como aportantes que se encuentran conectados por medio del sistema de videoconferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, se señaló que considerando que en la Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia de que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se habían computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Junto con lo anterior y tal como se señaló en los referidos avisos y carta, se deja constancia que la Administradora puso a disposición de los aportantes en su página web, un documento denominado “Instructivo de participación por medios remotos de Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión Administrados por LAB Capital Administradora General de Fondos S.A.” el cual contiene los detalles sobre la operación de los medios tecnológicos puestos a disposición para que los aportantes puedan registrarse, asistir y votar en la presente Asamblea.

Luego, el Secretario señaló que las citaciones a los señores Aportantes se realizaron de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo, mediante correo electrónico de fecha **05 de noviembre de 2025**, solicito la omisión de la lectura de las citaciones correspondientes, cuestión que fue aprobado por la unanimidad de los presentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas presentes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de LAB Capital Administradora General de Fondos S.A., don Pedro Lyon Bascur y como Secretaria de la Asamblea, especialmente designada al efecto, a doña Michelle Bräutigam, Gerente General de la Administradora. La Asamblea aprobó, por aclamación, esta proposición por la unanimidad de los presentes.

3. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

El Presidente señaló que, si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes, cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación y aquellos aportantes que lo desearan, pudiesen solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levantaría de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstengan de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen. Se señaló que para proceder con la aclamación, en el caso de los aportantes que se encontraban conectados a la Asamblea a través de la plataforma de videoconferencia, cada vez que se sometiese a su aprobación una materia, se habilitarían sus micrófonos para que puedan manifestar su voluntad, luego de lo cual se volverán a silenciar, salvo aquellos que requieran dejar constancia de su voto según lo antes señalado, por su parte en el caso de los asistentes en forma presencial, debían aclamar verbalmente al mismo tiempo que los aportantes conectados por medios remotos.

Se dejó constancia que respecto de los aportantes que concurrieron a las oficinas, pero que no se encuentran en la sala, sino que conectados remotamente, su participación y votación se debía

realizar en la misma forma que el resto de los participantes que se encuentran conectados remotamente. De todas formas, en caso de que sea necesario proceder con una votación de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propuso utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley, el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014 (el “Reglamento”). Dicho mecanismo consistirá en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, de acuerdo con el orden que tengan en la tabla de asistencia, lo cual aplicará tanto para los aportantes que asistieran de forma presencial como de forma virtual. En caso de votarse de esta manera, se tomaría nota de cada voto en la pantalla a vista de toda la Asamblea, luego de lo cual se daría lectura a viva voz del resultado de la votación, dejándose expresa constancia de la misma en el acta que se levante de la Asamblea.

A continuación, el Presidente sometió a aprobación de los aportantes los mecanismos de votación señalados precedentemente, propuesta que fue aprobada por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.

Se señaló que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, correspondía designar previamente a aportantes para que, en conjunto con el Presidente y la Secretaria de la Asamblea, firmen el acta de la Asamblea, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Para estos efectos, se dejó constancia que de conformidad a la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos.

Asamblea acordó, por la unanimidad de las cuotas presentes, designar don Eduardo Bustamante, representante de Mercala Inversiones S.A., doña Catalina Seyler, representante de MBI Corredores de Bolsa S.A. y Felipe Persico, representante de Nevasa S.A. Corredores de Bolsa, para que, en conjunto con el Presidente y la Secretaria, firmen el acta de la Asamblea.

5. TABLA.

El señor Presidente informó a los señores aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes, las siguientes materias:

- (i)** Aprobar la cuenta anual del Fondo que presentará la Administradora relativa a la gestión y administración del Fondo y a los Estados Financieros correspondientes;
- (ii)** Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su remuneración;
- (iii)** Aprobar el presupuesto de gastos del Comité de Vigilancia;
- (iv)** Informar a los aportantes sobre las inversiones del Fondo;
- (v)** Modificar el reglamento interno del Fondo en lo referido al (i) Título A. “Características Generales”; (ii) Título B. “Política de Inversión y Diversificación”; (iii) Título F. “Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”; (iv) Título G. “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”; (v) Título H. “Normas de Gobierno Corporativo”; y, (vi) Título I. “Otra Información Relevante”;
- (vi)** Fijar un texto refundido del reglamento interno del Fondo; y,

- (vii)** Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la presente asamblea.

6. DESARROLLO DE LA TABLA.

- (i) Aprobar la cuenta anual del Fondo que presentará la Administradora relativa a la gestión y administración del Fondo y a los Estados Financieros correspondientes.**

Tomó la palabra doña Michelle Michelle Bräutigam, Gerente General de la Administradora, quien se presentó a la asamblea y, en primer lugar, dejó constancia que tanto el balance como el dictamen de la empresa de auditoría externa del Fondo, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, fueron publicados en el sitio web de la Administradora, www.labcapital.cl, con anterioridad a la celebración de la presente asamblea.

Asimismo, se señaló que habían estado a disposición de los aportantes del Fondo con anterioridad a la Asamblea, para su examen, todos los antecedentes referidos, así como también los libros de actas, registros públicos, inventarios e informes de la empresa de auditoría externa.

A. Cuenta Anual del Fondo.

La Administradora se refirió en términos generales al desempeño del Fondo durante el ejercicio anterior, específicamente señaló que el periodo que se informará en la presente asamblea corresponde al cierre del ejercicio del año 2024, periodo en el cual la administración del Fondo no correspondía a LAB Capital AGF S.A.

Al respecto, la Gerente General, realizó un breve resumen del proceso al cual ha estado sujeto Sartor AGF S.A. ante la CMF, la liquidación de esta y como ha impactado al Fondo, junto con indicar las fechas en las cuales la asamblea de aportantes del Fondo acordó sustituir la administración del mismo junto con designar a LAB Capital AGF S.A. (previamente WEG AGF S.A.).

B. Informe Empresa de Auditora Externa.

Se hizo presente a los señores aportantes que, la empresa de auditoría externa del Fondo, HLB Surlatina Chile (Surlatina Auditores Ltda.), mediante carta de fecha 10 de septiembre de 2025 suscrita por Marco Opazo Herrera, informó su opinión con salvedades de los EIFF del Fondo de Inversión Sartor Renta Comercial al 31 de diciembre de 2024.

En particular la empresa auditora realizó las siguientes salvedades:

- Inversiones valorizadas a valor razonable: El Fondo mantenía inversión en FIP Alza Renta Comercial I tanto en la serie A como en la serie B. Producto de la valorización de los dos expertos independientes y de la confirmación obtenida por parte del FIP, se deterioró el **100% de las cuotas en serie B** ascendente a M\$ 135.336 y el **100% de deterioro de la inversión** presentada en FI Sartor Oportunidad y Desarrollo USA ascendente a M\$ 8.656.
- Inversiones valorizadas a costo amortizado: Se realizó **deterioro por M\$ 1.853.754** considerando el promedio de ambas valorizaciones (PwC y Deloitte). La estimación de deterioro considera la existencia de garantías a favor del fondo y de la posible liquidación de los activos de Sartor Inmobiliario SpA.
- Inversiones valorizadas por el método de la participación: Se **deterioró la Inversión en un 100%** del valor, debido a que los valorizadores en sus informes, argumentan que

existe incertidumbre en el cumplimiento de la sociedad para hacer frente a sus obligaciones financieras en el corto plazo.

C. Balance y Estados Financieros.

| Activos | Nota | 31-12-2024 | 31-12-2023 |
|--|--------|------------------|------------------|
| | | MS | M\$ |
| Activos corrientes: | | | |
| Efectivo y efectivo equivalente | 22 | 17.339 | 19.170 |
| Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados | 8 (a) | 10.158 | 204.906 |
| Activos financieros a costo amortizado | 10 (a) | - | - |
| Cuentas y documentos por cobrar por operaciones | 13 (a) | 3.111 | 49.545 |
| Otros documentos y cuentas por cobrar | 17 (a) | - | - |
| Otros Activos | 19 | - | - |
| Total activos corrientes | | 30.608 | 273.621 |
| Activos no corrientes: | | | |
| Inversiones valorizadas por el método de la participación | 11 | - | 775.785 |
| Activos financieros a costo amortizado | 10 (a) | 1.947.303 | 3.584.681 |
| Total activos no corrientes | | 1.947.303 | 4.360.466 |
| Total activos | | 1.977.911 | 4.634.087 |

| | Nota | 31-12-2024 | 31-12-2023 |
|--|-----------|------------------|------------------|
| | | MUSD | MUSD |
| Patrimonio y Pasivos | | | |
| Pasivos corrientes: | | | |
| Pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados | 14 | - | - |
| Cuentas y documentos por pagar por operaciones | 13 (b) | 3.088 | 41.121 |
| Remuneraciones sociedad administradora | 31 (a.ii) | 5.253 | 4.515 |
| Otros documentos y cuentas por pagar | 17 (b) | 17.890 | 14.411 |
| Otros pasivos | 19 | - | - |
| Total pasivos corrientes | | 26.231 | 60.047 |
| Pasivos no corrientes: | | | |
| Total pasivos no corrientes | | - | - |
| Patrimonio neto: | | | |
| Aportes | | 3.487.765 | 3.462.765 |
| Otras Reservas | | 992 | 992 |
| Resultados acumulados | | 1.110.283 | 654.901 |
| Resultado del ejercicio | | (2.527.360) | 533.110 |
| Dividendos Provisarios | 24 | (120.000) | (77.728) |
| Total patrimonio neto | | 1.951.680 | 4.574.040 |
| Total de patrimonio y pasivos | | 1.977.911 | 4.634.087 |

| | Nota | 01-01-2024 31-12-2024 M\$ | 01-01-2023 31-12-2023 M\$ |
|--|--------|---------------------------------|---------------------------------|
| Intereses y reajustes | 20 | 326.131 | 323.808 |
| Ingresos por dividendos | | 2 | |
| Diferencias de cambios netas sobre activos y pasivos financieros a costo amortizado | | - | - |
| Diferencias de cambios netas sobre efectivo y efectivo equivalente | | - | - |
| Cambios netos en valor razonable de activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados | 8 (b) | (150.089) | 29.247 |
| Resultado en venta de instrumentos financieros | 8 (c) | (48) | - |
| Resultados por venta de inmuebles | | - | - |
| Ingresos por arriendo de bienes raíces | | - | - |
| Variaciones en valor razonable de propiedades de inversión | | - | - |
| Resultado en inversiones valorizadas por el método de participación | 11 | (775.786) | 250.277 |
| Otros | | (1.851.342) | 94 |
| Total ingresos / pérdidas netos de la operación | | (2.451.132) | 603.426 |
| Depreciaciones | | - | - |
| Remuneración del comité de vigilancia | | (6.753) | (6.475) |
| Comisión de administración | 31 (i) | (56.588) | (51.448) |
| Honorarios por custodia y administración | | - | - |
| Costos de transacción | | - | - |
| Otros gastos de operación | 33 | (12.887) | (12.393) |
| Total gastos de operación | | (76.228) | (70.316) |
| Utilidad / (pérdida) de la operación | | (2.527.360) | 533.110 |
| Costos financieros | | - | - |
| Utilidad / (pérdida) antes de impuesto | | (2.527.360) | 533.110 |
| Impuesto a las ganancias por inversiones en el exterior | | - | - |
| Resultado del ejercicio | | (2.527.360) | 533.110 |
| Otros resultados integrales: | | | |
| Cobertura de Flujo de Caja | | | |
| Ajustes por Conversión | | - | - |
| Ajustes provenientes de inversiones valorizadas por el método de la participación | | - | - |
| Otros Ajustes al Patrimonio Neto | | - | - |
| Total, de otros resultados integrales | | - | - |
| Total, resultado integral | | (2.527.360) | 533.110 |

La Asamblea, y luego de un breve debate, por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes aprobó la cuenta anual del Fondo, al igual que la opinión de la empresa de auditoría externa, relativa al balance y estados financieros del Fondo para el mismo período, además, la Administradora se encargará de revisar dichas salvedades, en conjunto con la empresa auditora externa que sea designada, para hacerse cargo de las salvedades realizadas por el informe de auditoría externa presentado respecto del ejercicio del año 2024, lo que será presentado en la cuenta anual al cierre del ejercicio del año 2025.

D. Resultado del ejercicio anterior.

C. ESTADO DE UTILIDAD PARA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

| DESCRIPCIÓN | 01-01-2024 | 01-01-2023 |
|--|--------------------|------------------|
| | 31-12-2024 MS | 31-12-2023 MS |
| BENEFICIO NETO PERCIBIDO EN EL EJERCICIO | (2.550.967) | 230.760 |
| Utilidad (pérdida) neta realizada de inversiones | 305.934 | 301.128 |
| Pérdida no realizada de inversiones (menos) | (2.780.673) | (52) |
| Gastos del ejercicio (menos) | (76.228) | (70.316) |
| Saldo neto deudor de diferencias de cambio (menos) | - | - |
| DIVIDENDOS PROVISORIOS (menos) | (120.000) | (77.728) |
| BENEFICIO NETO PERCIBIDO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 588.643 | 406.088 |
| Utilidad (pérdida) realizada no distribuida | 740.331 | 495.736 |
| Utilidad (pérdida) realizada no distribuida inicial | 725.137 | 601.104 |
| Utilidad devengada acumulada realizada en ejercicio | 23.522 | 25.716 |
| Pérdida devengada acumulada realizada en ejercicio (menos) | (8.328) | (78.812) |
| Dividendos definitivos declarados (menos) | - | (52.272) |
| Pérdida devengada acumulada (menos) | (151.688) | (89.648) |
| Pérdida devengada acumulada inicial (menos) | (160.016) | (162.460) |
| Abono a pérdida devengada acumulada (más) | 8.328 | 72.812 |
| Ajuste a resultado devengado acumulado | - | - |
| Por utilidad devengada en el ejercicio (más) | - | - |
| Por pérdida devengada en el ejercicio (más) | - | - |
| MONTO SUSCEPTIBLE DE DISTRIBUIR | (2.082.324) | 559.120 |

Reparto de Beneficios a los Aportantes

Al 31 de diciembre de 2024, el Fondo ha repartido beneficios a los aportantes.

El detalle de los repartos de beneficios distribuidos a los Aportantes durante el período 2024 es el siguiente:

| Fecha de distribución | Monto por cuota \$ | Monto total distribuido M\$ | Tipo de dividendo |
|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|-------------------|
| 28-05-2024 | 325,984524300 | 40.000 | Provisorio |
| 13-09-2024 | 324,312471142 | 40.000 | Provisorio |
| 27-12-2024 | 324,312471142 | 40.000 | Provisorio |
| Total | 120.000 | | |

Del estado de utilidad indicado se desprende que no existen Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 susceptibles de ser distribuidos como dividendos, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley y en el Reglamento Interno del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, se recordó a los señores aportantes que la administradora anterior realizó un reparto de dividendos provisoria durante el ejercicio 2024, los cuales no pueden ser imputados a los Beneficios Netos Percibidos durante dicho ejercicio, ya que no existen. En este sentido, conforme lo establece el Reglamento Interno del Fondo, se propuso a los señores aportantes ratificar y aprobar el reparto de dividendos provisoria realizado durante el ejercicio 2024 estos ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos.

Luego de un breve debate, la unanimidad de los aportantes acordó aprobar y ratificar el reparto de dividendos provisорios e imputarlo en la forma propuesta por la Administradora.

E. Cuenta del Comité de Vigilancia.

Se dejó constancia que el informe con la cuenta anual del Comité del Vigilancia por el cual dicho Comité efectuó una rendición cuentas de su gestión durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 fue puesta a disposición de los señores aportantes oportunamente. Asimismo, se hizo presente que una copia de dicho informe se encontraba a disposición de los señores aportantes en las oficinas de la Administradora.

Con fecha 19 de noviembre de 2025, se recibió el Informe Firmado del Comité de Vigilancia, en que establecen:

1. En cumplimiento de la Ley N° 20.712 y del Reglamento Interno del Fondo, el Comité de Vigilancia presenta sus observaciones y conclusiones respecto de la gestión de la administradora Sartor AGF S.A y las actuaciones realizadas durante el período. Asimismo, se solicitó profundizar en ciertos aspectos de la gestión y de la valorización de los activos.
2. Finalmente, dejamos constancia de que el proceso de liquidación de Sartor AGF S.A. impuso restricciones tanto en la entrega de información como en la posibilidad de revisar íntegramente el último trimestre del ejercicio. Asimismo, a pesar de diversas tratativas de mayor información, no se obtuvo respuesta.

Se propuso la omisión de la lectura del referido informe, no obstante que aquellos aportantes que lo deseen podían solicitar una copia del referido informe a la Administradora, lo cual fue aprobado por aclamación por la unanimidad.

A continuación, se presentó la siguiente terna de empresas de auditoría para el periodo 2025:

Como empresa auditora del Fondo se propone a:

- HLB Surlatina Chile, con un presupuesto de 110 Unidades de Fomento;
- Grant Thornton Chile, con un presupuesto de 280 Unidades de Fomento; y,
- PKF Chile, con un presupuesto de 200 Unidades de Fomento.

Como empresa auditora de la sociedad Sartor Inmobiliario se propone:

- HLB Surlatina Chile, a un valor de 130 Unidades de Fomento;
- Grant Thornton Chile, a un valor de 200 Unidades de Fomento; y,
- PKF Chile, a un valor de 230 Unidades de Fomento.

Luego de un breve debate, la unanimidad de los aportantes acordó designar a HLB Surlatina Chile como la empresa de auditoría externa del Fondo para el ejercicio del año 2025.

A continuación, se propuso designar como empresa valorizadora del Fondo a:

- Analyticslab, con un presupuesto de 120 Unidades de Fomento;
- Asesorías M31, con un presupuesto de 145 Unidades de Fomento; y,
- Sitka, con un presupuesto de 130 Unidades de Fomento.

Los aportantes realizaron distintas consultas respecto de la valorización realizada durante la gestión del liquidador de Sartor AGF S.A., especialmente en relación a la confidencialidad y las razones por las que dicha valorización no había sido compartida con los aportantes. Al respecto, el Presidente y la Gerenta General aclararon a los aportantes señalando que se realizaron las

gestiones para obtener dicha valorización, sin embargo, el liquidador, al momento de contratar dichas asesorías pactó cláusulas de confidencialidad, en razón de lo anterior la Administradora tampoco ha tenido acceso a los informes de la valorización. Es en consecuencia de esto que la LAB Capital considera necesario contar con una nueva valorización, la cual será compartido con los aportantes.

Luego de un breve debate, la unanimidad de los aportantes acordó designar a Asesorías Analyticslab Limitada para efectos de valorizar el Fondo y compartir dicho informe con los aportantes.

(ii) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su remuneración.

A continuación, se señaló que, de acuerdo con la tabla de la Asamblea, correspondía proceder a la elección del Comité de Vigilancia del Fondo, designando a los miembros que lo integrarán hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Luego de un breve intercambio de opiniones, se acordó por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes, que el Comité de Vigilancia estuviese integrado por: (i) don Eduardo Bustamante cédula de identidad número 4.881.206-6; (ii) don Benjamín Salas cedula de identidad número 16.097.588-1; y, (iii) don Gerardo de Bonis cedula de identidad para extranjeros número 19.180.472-4, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Fijación de la Remuneración del Comité de Vigilancia.

A continuación, la Secretaria indicó que correspondía a la Asamblea fijar la remuneración del Comité de Vigilancia del Fondo hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

A este respecto, se hizo presente que la remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia constituía un gasto ordinario de cargo del Fondo.

Se propuso a la Asamblea fijar como remuneración para los miembros del Comité de Vigilancia, por cada sesión a la que asistan, la cantidad de 20 Unidades de Fomento brutas con un tope máximo de 5 sesiones remuneradas hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

A continuación, y luego de un breve debate, la asamblea aprobó, por aclamación, fijar como remuneración para los miembros del Comité de Vigilancia por cada sesión a la que asistan, la cantidad de 15 Unidades de Fomento brutas con un tope máximo de 5 sesiones remuneradas hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, lo anterior, sin perjuicio de que se estima que no será necesario llevar a cabo las 5 sesiones toda vez que el Comité solo será efectivo por un periodo máximo de hasta 7 meses.

(iii) Aprobar el presupuesto de gastos del Comité de Vigilancia.

A continuación, señaló la secretaria señaló que correspondía determinar el presupuesto de gastos para el Comité de Vigilancia designado, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. Se propuso fijar un presupuesto de gastos para el Comité de Vigilancia ascendente a 100 Unidades de Fomento anuales, con cargo al Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

(iv) Informar a los aportantes sobre las inversiones del Fondo.

A continuación, la Gerente General procedió a realizar una breve presentación de la

Administradora, el cambio de control que se produjo en esta durante septiembre del presente año, junto con detallar la experiencia de la Administradora en la administración de Fondos de Inversión Públicos, con énfasis en Deuda Privada con respaldo Inmobiliario, además de detallar la experiencia en la administración de estructuras de inversión inmobiliaria de los accionistas de la Administradora.

(v) Modificar el reglamento interno del Fondo

De conformidad con la citación a esta asamblea, se propuso a los aportantes cambiar el nombre del Fondo por “Fondo de Inversión LAB Renta Comercial”, en atención al cambio de nombre de la sociedad administradora, hoy denominada LAB Capital Administradora General de Fondos S.A.

En consecuencia, se propone a los aportantes aprobar las siguientes modificaciones a las secciones del Reglamento Interno del Fondo:

Modificar, en el número 1. Del Título A Características Generales, quedando el texto como a continuación se indica:

“CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE INVERSIÓN LAB RENTA COMERCIAL”

“Nombre del Fondo: Fondo de Inversión de Inversión LAB Renta Comercial”

“Razón social de la Administradora: LAB Capital Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”)

Modificar el numeral 2 del Título Letra A. ANTECEDENTES GENERALES, en el sentido de dar cuenta que el nuevo nombre del Fondo corresponde a Fondo de Inversión LAB Renta Comercial, quedando el texto como a continuación se indica:

“El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento del Fondo de Inversión LAB Renta Comercial (el “Fondo”), que fue organizado y constituido por Sartor Administradora General de Fondos S.A. conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la “Ley”), su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 129 de 2014 (el “Reglamento”) y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

De conformidad con la clasificación del Fondo, éste es un fondo no rescatable que no permite a sus aportantes (los “Aportantes” o los “Partícipes”), el rescate total y permanente de sus cuotas.

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo (las “Cuotas”), nominativas, unitarias, de igual valor y características.”

Modificar la los numerales, 2.6, 2.7 2.8., 2.9., 2.10., 2.11. del numeral 2, del Título Letra B). POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, en el sentido de eliminar los numerales 2.7 y 2.8 y, en consecuencia, modificar la enumeración de los siguientes párrafos a consecuencia de la eliminación propuesta, quedando el texto como a continuación se indica:

“2.7. El Fondo estará especialmente facultado para concurrir a la constitución de sociedades.

2.8. Como política, el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50° Bis de la Ley N° 18.046, esto es, Comité de Directores.

2.9. El Fondo podrá adquirir cuotas de su propia emisión, conforme lo establece el artículo 42°

de la Ley y el numeral 3 de la letra I) del presente Reglamento.”

Modificar el numeral 2.1, del número 2. “REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO”, del Título Letra F). REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO Y GASTOS, quedando el texto como a continuación se indica:

“Remuneración Fija.

La Administradora tendrá derecho a percibir mensualmente, con cargo al Fondo, una remuneración fija por concepto de administración igual a mil cuatrocientos cuarenta (1.440) Unidades de fomento anuales más IVA.

La remuneración fija se calculará y devengará mensualmente, y será pagada mensualmente, por períodos vencidos, por el Fondo a la sociedad Administradora, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel cuya remuneración se paga.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración fija y remuneración variable de administración se actualizará según la variación que experimente el IVA, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva. La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente artículo será informada a los Aportantes del Fondo por los medios regulados en el presente Reglamento Interno.”

Comisión de Estructuración.

Adicional a la Remuneración Fija, la Administradora tendrá derecho a percibir una comisión de estructuración, equivalente a un cobro único de cien (100) Unidades de Fomento más IVA con ocasión de su designación como Administradora del Fondo y las labores necesarias para su instalación como tal. El cobro de dicha remuneración será con cargo a las cuotas del Fondo.”

Modificar el numeral 2.2., del número 2. “GASTOS DE CARGO DEL FONDO”, del Título Letra F). “REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO Y GASTOS”, quedando el texto como a continuación se indica:

“a) Sin perjuicio de las remuneraciones a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

/i/ Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

/ii/ Honorarios profesionales de empresas de auditoría externa, peritos tasadores, valorizadores independientes, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la normal operación del Fondo y la explotación de los bienes de su propiedad, la adecuada valorización de las inversiones del Fondo, la inversión de sus recursos o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones, asesorías, gestión y estudios y otros trabajos que esos profesionales realicen. Lo anterior incluye los gastos en que deba incurrirse en las entidades que correspondan.

/iii/ Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.

/iv/ *Gastos de comercialización de las cuotas del fondo.*

/v/ *Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.*

/vi/ *Gastos relacionados con la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes del Fondo, con el pago de dividendos o distribuciones de capital, divulgación de información a los Aportantes o el mercado y cualquier otro que pueda corresponder por aplicación de la regulación aplicable.*

/vii/ *Gastos, honorarios y comisiones de los profesionales cuya asesoría sea necesario contratar para un adecuado funcionamiento del Fondo, para la materialización de sus inversiones, para la liquidación de las mismas y para el análisis de posibles inversiones, incluido y no limitado a empresas vinculados a asesorías, gestión, estudios y tasaciones vinculados a la inversión inmobiliaria. Lo anterior incluye los gastos en que deba incurrirse para efectos de materializar la inversión en sociedades o fondos, lo cual comprenderá todos los gastos necesarios para la constitución o modificación de sociedades, la suscripción, compra o venta de acciones o cuotas y la obtención de toda clase de antecedentes en las entidades que corresponda.*

/viii/ *Gastos y honorarios profesionales derivados de la modificación del Reglamento Interno, de su depósito en la Comisión, de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades, como el DCV, la remuneración por los servicios de market maker que se pague a una o más Corredoras de Bolsa y, en general, todo gasto derivado de la colocación y comercialización de las referidas Cuotas.*

b) *El monto máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la letra a) anterior será de un total de un 3,0% del valor promedio que hayan tenido los activos del Fondo durante el respectivo ejercicio.*

c) *El monto máximo de gastos, remuneraciones y comisiones que podrá ser cargado al Fondo por su inversión en cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión nacionales, administrados por terceros, no podrá exceder, en cada ejercicio, de un de un 0,5% del patrimonio del Fondo.*

d) *Además de los gastos señalados precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:*

/i/ *Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos, boletas o pólizas contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 3% del valor promedio de los activos del Fondo.

/ii/ *Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto preaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de un acto u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora. No existirá porcentaje ni monto máximo para estos gastos.*

/iii/ *Remuneración y Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del valor promedio de los activos del Fondo. La remuneración y gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.*

/iv/ *Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, contribución, retención o encaje de cualquier clase y*

jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo. No existirá porcentaje ni monto máximo para estos gastos. Para efectos de lo dispuesto en los literales precedentes, se entenderá por valor promedio de los activos del Fondo al valor que resulte de sumar el valor diario que hayan presentado los activos del Fondo durante el período correspondiente, dividido por el número de días que compongan dicho período.

e) En caso que los gastos de que da cuenta el presente Título deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le corresponda a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo con los límites aplicables según lo dispuesto en los numerales precedentes.

f) La Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos. Los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente Título.

El porcentaje máximo a pagar por estos servicios se sujetará a los límites máximos establecidos en las letras b) y c) precedentes.

Los gastos, remuneraciones y comisiones, directos e indirectos, derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos, administrados o no por la Administradora, serán de cargo de éste, con un límite máximo de 0,5% anual sobre el patrimonio del Fondo.

El porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones, directos e indirectos, correspondiente a inversiones en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o sus personas relacionadas corresponderá al 1,0% anual sobre el activo del Fondo.

g) La Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra expresamente facultada para contratar cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, los que serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente Título, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su contratación y siempre que a juicio de la Administradora, dicha contratación sea en el mejor interés del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un total de 1,5% del valor promedio que hayan tenido los activos del Fondo durante el respectivo ejercicio y, en todo caso, deberá considerarse dentro del límite máximo establecido en la letra b) anterior.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de la LUF, por personas relacionadas a la Administradora, se entienden también las personas relacionadas a quienes participan en las decisiones de inversión del Fondo o que en razón de su cargo o posición tengan acceso a información de las inversiones del mismo.

h) Otras consideraciones referidas a gastos de cargo del Fondo.

Los gastos de cargo del Fondo se devengarán mensualmente, salvo tratándose de aquellos gastos respecto de los cuales la ocurrencia del evento que los genera no pueda preverse, en cuyo caso dichos gastos se devengarán en la oportunidad en que se incurra efectivamente en ellos.

2.3 REMUNERACIÓN DE CARGO DEL PARTÍCIPLE. *No aplica.*

2.4 REMUNERACIÓN APORTADA AL FONDO. *No aplica.*

2.5 REMUNERACIÓN LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

En el caso que sea la Administradora la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, y por todo el tiempo que medie el proceso de liquidación, la Remuneración Fija establecida en el número 2.1 precedente.”

Modificar el numeral 1.2 “VALOR PARA CONVERSIÓN DE APORTES”, 1.5 “MEDIOS PARA EFECTUAR LOS APORTES” y 1.8. “FRACCIONES DE CUOTAS” del número 1. “APORTE Y RESCATE DE CUOTAS”, del TÍTULO Letra G), “APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, quedando el texto como a continuación se indica:

“1.2. VALOR PARA CONVERSIÓN DE APORTES.

Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se utilizará el último valor cuota disponible, conforme a lo indicado en el número 4.2 siguiente, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en los sistemas de negociación.

Para efectos de aportes, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el horario bancario obligatorio.”

“1.5 Medios para efectuar los aportes.

“Los mecanismos y medios a través de los cuales los Aportantes podrán realizar aportes al Fondo, de conformidad con lo indicado en el Contrato General de Fondos, serán los siguientes: (i) por medio de una comunicación escrita enviada a la dirección de las oficinas de la Administradora o de sus agentes; (ii) por medio de un correo electrónico dirigido a la Administradora o a sus agentes autorizados; o bien, (iii) presencialmente, en las oficinas de la Administradora o de sus agentes autorizados, mediante firma de una solicitud escrita.

Por cada aporte que solicite y efectúe el Aportante o disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante debidamente firmado por la Administradora, ya sea física o electrónicamente, con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicho comprobante le será enviado por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.

Para efectuar aportes se considerará como hora de inicio de operaciones del Fondo las 09:00 horas y como hora de cierre de operaciones del mismo las 12:00 horas.”

“1.8. FRACCIONES DE CUOTAS

El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.”

Modificar los numerales 2.3. del número 2. “CONTABILIDAD DEL FONDO”, del TÍTULO Letra G), “APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, quedando el texto como a continuación se indica:

“2.3. El valor contable del patrimonio del Fondo se calculará trimestralmente.

2.4. El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se informará a través de la página web de la Administradora www.labcapital.cl, los que serán calculados trimestralmente

y puestos a disposición de los inversionistas y del público en general, por el medio antes señalado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha con que se envíen a la Comisión los estados financieros trimestrales del Fondo.”

Modificar el número 1. “ASAMBLEAS DE APORTANTES”, del TÍTULO Letra H), “NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO”, quedando el texto como a continuación se indica:

“Los Aportantes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los primeros cinco meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, con la finalidad de someter a su aprobación las materias indicadas en el artículo 73 de la Ley N° 20.712, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley N° 20.712 o el presente Reglamento Interno entregue al conocimiento de las Asambleas de Aportantes, debiendo señalarse en la respectiva citación las materias a tratarse.

Las Asambleas de Aportantes serán convocadas en la forma, oportunidad y por los medios que al efecto establezca la Comisión mediante Norma de Carácter General. Ante la ausencia de dicha norma, la citación a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante el envío de una carta o correo electrónico, dirigido al domicilio o dirección de correo electrónico del Aportante registrada en la Administradora, con una anticipación de, al menos, los quince (15) días corridos anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate. En caso de estar asegurada la concurrencia a una Asamblea de Aportantes de la totalidad de las Cuotas suscritas y pagadas, podrán omitirse las formalidades de convocatoria y citación a los Aportantes.

Asimismo, no se contemplan materias que otorguen derecho a retiro a los Aportantes del Fondo.”

Modificar el número 2. “COMITÉ DE VIGILANCIA”, del TÍTULO Letra H), “NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO”, quedando el texto como a continuación se indica:

“El Fondo contará con un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo designados por los Aportantes que durarán un año en sus cargos, serán elegidos en Asamblea Ordinaria y se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.712, su Reglamento y demás normativa vigente.

Los miembros del Comité de Vigilancia tendrán derecho a ser remunerados en el ejercicio de sus funciones, dicha remuneración y presupuesto de gastos serán determinados por la Asamblea Ordinaria de Aportantes y serán gastos con cargo al Fondo.

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser mayores de edad.
- b) No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley N° 18.045.
- c) No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, ni los que tengan la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, o hayan sido administrador o representante legal de deudores condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

d) No podrán ser directores, gerentes o ejecutivos de otras administradoras generales de fondos.

Si se produjere la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante, el cual durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes en que se designen sus integrantes.

El Comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la Administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de sus miembros, para comprobar que la Administradora cumple con lo establecido en el presente Reglamento Interno, en el Reglamento General de Fondos o en los procedimientos internos que la propia Administradora haya establecido, respecto de algunas situaciones tales como la asignación de activos entre los fondos administrados y la resolución de conflictos de interés. En este sentido, el Comité de Vigilancia podrá requerir información sobre proyectos de inversión asumidos por otros fondos administrados por la Administradora, siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones para ser elegibles como objeto de inversión del Fondo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

El Comité de Vigilancia deberá ser informado por el Gerente General de la Administradora, trimestralmente y mediante la entrega de información financiera suficiente, sobre el desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en acciones cuya emisión no haya sido registrada en la Comisión o como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor.

Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el Gerente General de la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.

El Comité de Vigilancia, además de las atribuciones señaladas en la Ley N° 20.712, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Comprobar que la Administradora cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.
- 2) Verificar que la información para los Aportantes sea suficiente, veraz y oportuna.
- 3) Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con la Ley, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.
- 4) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 5) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la sustitución de la Administradora.
- 6) Proponer a la Asamblea Ordinaria de Aportantes la designación de la empresa de auditoría externa de aquellas que se encuentran inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que al efecto lleva la Comisión, para que dictaminen sobre el Fondo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, o por medios remotos que aseguren su conexión simultánea y permanente, a lo menos una vez cada tres meses, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá

que asistan a lo menos dos de los tres miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, el cual deberá ser llevado de conformidad con lo establecido por la mencionada Circular N° 1.291 de la Comisión.

En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la Asamblea de Aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité ante la Comisión, ante cualquier requerimiento de los Aportantes, de la Administradora u otros. La Administradora deberá mantener en todo momento en sus oficinas, a disposición de la Comisión, la información de contacto que permita ubicar e identificar a dicho representante.

Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora.

El Comité de Vigilancia deberá presentar a la Asamblea Ordinaria de Aportantes, anualmente y por escrito, un informe en el cual efectuará una rendición de cuentas de su gestión debidamente documentada.

En este informe, el Comité de Vigilancia deberá pronunciarse al menos sobre el cumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 70 de la Ley N° 20.712. El Comité de Vigilancia deberá mantener a disposición de la Comisión, copia del referido informe.

Los miembros del Comité de Vigilancia contarán con un plazo de 15 días hábiles, después del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora (i) si los miembros del Comité de Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos de inversión, y si son directores de otra sociedad administradora de fondos, en igual período; y, (ii) si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte de la Comisión.”

Modificar el número 1. “COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES”, del TÍTULO Letra I), “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”, quedando el texto como a continuación se indica:

“La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes, se efectuará mediante la publicación de información correspondiente en la página web de la Administradora www.labcapital.cl y a través de correo electrónico o carta enviada físicamente a su domicilio, en caso que el Aportante no cuente con una dirección de correo electrónico, a la respectiva dirección registrada por el Aportante en la Administradora. El medio mediante el cual se proveerá al público la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente, será la página web de la Administradora, esto es www.labcapital.cl.

Por su parte, toda publicación que, por disposición de la Ley N° 20.712, el Reglamento de dicha Ley o la Comisión deba realizarse, se hará en el diario electrónico “El Libero”.

Modificar el número 4. “PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO”, del TÍTULO Letra I), “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”, quedando el texto como a continuación se indica:

“4. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO

4.1 En caso de proceder la liquidación del Fondo y, siempre y cuando la normativa aplicable o la Comisión no dispongan lo contrario, y los Aportantes reunidos en Asamblea Extraordinaria de Aportantes así lo aprueben, la Administradora será la encargada del proceso de liquidación, velando siempre por el mejor interés de los Partícipes y por el cumplimiento de la normativa correspondiente.

4.2 Expirado el plazo de duración del Fondo sin que se hubiere acordado su liquidación, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se dará cuenta de dicha circunstancia y se fijarán atribuciones, deberes del liquidador y demás aspectos que la Asamblea estime correspondientes en conformidad con la normativa aplicable y el presente Reglamento Interno. La Asamblea podrá acordar qué disposiciones del Reglamento Interno dejarán de regir para efectos de llevar a cabo su liquidación, en los términos acordados por la Asamblea Extraordinaria correspondiente.

4.3 Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final, salvo aquellos casos en que sea factible dar término al procedimiento de liquidación en la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes que acuerde la liquidación del Fondo.

4.4 Se deja expresa constancia que una vez iniciado el periodo de liquidación del Fondo, no se podrán realizar más aportes al mismo. Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación.

4.5 Igual procedimiento aplicará en caso de corresponder la liquidación del Fondo, por acordarse en Asamblea Extraordinaria de Aportantes la disolución anticipada de éste.”

Eliminar el párrafo final del número 5 e incluir el número 10. “BOMBEROS DE CHILE”, del TÍTULO Letra I), “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”, quedando el texto como a continuación se indica:

“5. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS.

El Fondo deberá distribuir anualmente como dividendo a lo menos un 30% de los Beneficios Netos Percibidos por el Fondo durante el ejercicio. Para estos efectos, se entenderá por “Beneficios Netos Percibidos” de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, la cantidad que resulta de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas durante el respectivo ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.

La Administradora podrá distribuir dividendos provisorios del Fondo con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente. En caso de que los dividendos provisorios distribuidos excedan el monto de los beneficios susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos, situación de la cual habrá que informar a través de los medios establecidos en el numeral 1. del literal H) del presente reglamento interno para las comunicaciones con los partícipes.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo ejercicio anual, sin perjuicio que la Administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados, cuando así lo estime pertinente. Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo con la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha que estos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

Para efectos del reparto de dividendos, la Administradora informará, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto de dividendos correspondiente sea este provisorio o definitivo, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Los dividendos se pagarán en dinero. No obstante lo anterior, los Aportantes podrán solicitar su pago total o parcial en cuotas liberadas del mismo Fondo en los términos del inciso final del artículo 80 de la Ley, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora. Para estos efectos la comunicación del Aportante deberá ser entregada a la Administradora dentro de los cinco días anteriores a la fecha de pago informada.”

“10. BOMBEROS DE CHILE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.”

Modificar el número 1. “AUMENTOS DE CAPITAL”, del TÍTULO Letra J), “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, precisando que el plazo de 30 días indicado en dicho apartado es de días “corridos”, quedando el texto como a continuación se indica:

“El Fondo se formará con una primera emisión de Cuotas. Esta primera emisión de Cuotas podrá complementarse con nuevas emisiones de Cuotas que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, en cuyo caso, se deberán ofrecer las nuevas Cuotas, a lo menos por una vez, preferentemente a los Aportantes del Fondo inscritos en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la colocación de las Cuotas respectivas, a prorrata de las Cuotas que éstos posean a ese momento, y por el plazo que la misma Asamblea de Aportantes acuerde. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible, por lo que, deberá constar en el acta de la Asamblea respectiva, qué Aportantes optaron por renunciar en ese acto a dicha oferta y el plazo acordado por la Asamblea para que los demás Aportantes puedan renunciar, ejercer o transferir su derecho preferente. Con todo, ese plazo no podrá ser superior a 30 días corridos y la transferencia de ese derecho debe ser notificada a la Administradora.

Con todo, la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes que acordó el aumento de capital, puede establecer, por unanimidad de las Cuotas presentes en Asamblea, que no habrá oferta preferente alguna.”

Eliminar la letra K) “Disposiciones Transitorias”, cuyo texto actual señala:

“El precio para el período inicial de colocación será de 1,00 Unidad de Fomento por cada una de las cuotas de la serie única.”

Luego de un breve debate, la unanimidad de los aportantes presentes acordó aprobar la totalidad de las modificaciones propuestas precedentemente.

(vi) Fijar un texto refundido del reglamento interno del Fondo.

En virtud de las modificaciones al Reglamento Interno aprobadas precedentemente y lo dispuesto en la Norma de Carácter General Número 365 de la CMF, se acordó, por la unanimidad de los señores aportantes que la entrada en vigencia del reglamento interno del Fondo, incluyendo dichas modificaciones, tendrá lugar a partir del décimo día hábil siguiente al a su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el

Mercado Financiero.

(vii) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la presente asamblea.

Se ofreció la palabra a los señores Aportantes, para el caso que quisieran formular consultas o comentarios sobre lo expuesto.

7. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar a la gerente general de la Administradora, doña Michelle Bräutigam, y a los abogados señores Pedro Lyon Bascur, Diego Rodriguez Ariztía, Francisca Martínez, Domingo Larraín y José Miguel Paiva Brahm, para que uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública el acta de esta Asamblea una vez que se encuentre firmada, o protocolice una copia autorizada de la misma, según estimen pertinente y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes.

No habiendo otras materias que tratar, se da por terminada esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes siendo las 17:15 horas.

Firmado por:



08A94446736E41F...

Pedro Lyon
Presidente
Director

Firmado por:



3F30B559B396435...

Michelle Bräutigam
Secretaria
Gerente General

Firmado por:



62757CD15BD04F0...

Eduardo Bustamante
pp. Mercala Inversiones S.A.

Firmado por:



E74C32334712444...

Catalina Seyler
pp. MBI Corredores de Bolsa S.A.

Firmado por:



33A5B64B4792462...

Felipe Persico
pp. Nevasa S.A. Corredores de
Bolsa